



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Anexo

Número:

Referencia: Anexo Reglamento Posgrado

ANEXO

REGLAMENTO

Cursos de Posgrado, Cursos de Doctorado y Programas de Posgrado de la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad Nacional de Córdoba (FFyH-UNC)

ARTÍCULO 1º) Se designarán como Cursos de Posgrado, Cursos de Doctorado y Programas de Posgrado a las instancias curriculares con rigor científico y metodológico que se enfoquen en el abordaje de temáticas, perspectivas o categorías teóricas consideradas relevantes y vinculadas a los campos disciplinares de formación de la Facultad de Filosofía y Humanidades, que no compongan los planes de estudios de carreras de Posgrado estructuradas ofrecidas por esta Facultad. Se dictarán con el formato de cursos, seminarios y/o talleres (en adelante Cursos) y se clasifican de acuerdo a las siguientes pautas:

- a. Los Cursos de Posgrado deberán tener una carga horaria mínima de 20 (veinte) horas reloj. Las propuestas se presentarán ante la Secretaría de Posgrado, quien deberá evaluarlas, previa consulta al Consejo Asesor de Posgrado de la Facultad de Filosofía y Humanidades (CAP-FFyH). En caso de que las propuestas de Cursos sean aceptadas por la Secretaría de Posgrado, serán elevadas para su aprobación por el Honorable Consejo Directivo (HCD) para su dictado.
- b. Los Cursos de Doctorado deberán tener una carga horaria mínima de 40 (cuarenta) horas reloj. Las propuestas de Cursos de Doctorados se presentarán ante la Secretaría de Posgrado, quien deberá evaluarlos, previa consulta al Comité Académico de la carrera correspondiente, y deberán ser aprobados por el HCD para su dictado.
- c. Los Programas de Posgrado estarán constituidos por un conjunto de espacios curriculares sobre una temática específica y deberán tener una carga horaria mínima de 120 (ciento veinte) horas reloj. Las propuestas de Programas de Posgrado se presentarán ante la Secretaría de Posgrado, quien deberá evaluarlos, previa consulta al CAP-FFyH, y deberán ser aprobados por el HCD para desarrollarse. Todas las instancias curriculares del Programa deberán contar con evaluación. Los Programas de Posgrado tendrán una certificación final para quienes aprueben todos sus módulos y, si hubiera, los exámenes finales del Programa.

Los Programas de Posgrado tendrán un/a director/a, quien deberá poseer título de Doctor/a y trayectoria en docencia e investigación, así como antecedentes específicos en relación con el

tema del Programa propuesto.

ARTÍCULO 2º) El dictado de los Cursos estará a cargo de, al menos, un/a docente responsable, pudiendo conformarse un equipo docente integrado por:

- a. Docentes responsables: Son los/as responsables académicos/as del dictado del Curso. Deberán ser o haber sido docentes concursados/as en universidades nacionales o extranjeras. En caso de ser profesores/as interinos/as deberán contar con 5 (cinco) años de antigüedad continua en el cargo como mínimo. También podrán ser docentes responsables quienes pertenezcan a la Carrera de Investigador científico del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), con una categoría no inferior a adjunto/a.

Para los Cursos de Posgrado, los/as docentes responsables deberán poseer título de posgrado y contar con trayectoria en docencia e investigación, así como antecedentes específicos en relación con el tema del Curso propuesto.

Para los Cursos de Doctorado, los/as docentes responsables deberán poseer título de Doctor/a, trayectoria en docencia e investigación, así como antecedentes específicos en relación con el tema del Curso propuesto.

- a. Docentes colaboradores: Podrán proponerse como docentes colaboradores quienes - poseyendo el título de posgrado y antecedentes de investigación en el área específica del Curso- no acrediten otros antecedentes, quedando su aprobación sujeta a la evaluación del Comité Académico correspondiente, del CAP-FFyH o de la Secretaría de Posgrado, según corresponda.

ARTÍCULO 3º) Las propuestas de Cursos y Programas deberán ser elevadas a la Secretaría de Posgrado por el/la docente responsable o el/la director/a del Programa, según corresponda. La Secretaría de Posgrado consultará al CAP-FFyH o al Comité Académico de la carrera que corresponda de acuerdo a la propuesta académica, para evaluar la conveniencia de su realización, su pertinencia temática, adecuación a las líneas prioritarias propuestas por la Secretaría, así como los antecedentes del/de la/los/las profesor/a/es/as dictante/s, y resolverá sobre la posibilidad de su financiamiento.

ARTÍCULO 4º) El HCD autorizará el dictado del Curso y designará, a sugerencia de la Secretaría de Posgrado, al/a la/los/as profesor/a/es/as responsables del Curso o director/a del Programa de Posgrado, quien/es deberán garantizar el cumplimiento de la presente reglamentación. Las designaciones sólo constituirán antecedentes académicos cuando vayan acompañadas de la certificación que acredite el dictado efectivo del Curso o Programa.

ARTÍCULO 5º) La Secretaría de Posgrado abrirá dos convocatorias anuales que serán establecidas por el calendario académico para recepcionar las propuestas de Cursos de Posgrado, Cursos de Doctorado y Programas de Posgrado. El cronograma de dictado de los Cursos aprobados será definido por la Secretaría de Posgrado, previa consulta al CAP-FFyH, en función de la disponibilidad de espacios y otros requerimientos técnicos.

ARTÍCULO 6º) Las propuestas de Cursos deberán incluir el programa y los *curriculum vitae* de todos/as los/as docentes. Además, se deberá adjuntar la documentación que requiera la Secretaría de Posgrado. El programa deberá contener: título, equipo docente, fundamentación, objetivos, contenidos mínimos, actividades prácticas -si correspondieran-, modalidad de evaluación, carga horaria total y desagregada por tipo de actividad, bibliografía obligatoria y complementaria, cronograma tentativo, destinatarios/as del Curso y cupo estimado de estudiantes. Las propuestas deberán atender a los lineamientos sobre modalidades de dictado de Cursos elaborados por la Secretaría de Posgrado.

ARTÍCULO 7°) Para la acreditación de los Cursos de Posgrado, Cursos de Doctorado y los espacios curriculares que integran un Programa de Posgrado se requerirá una asistencia mínima del 80% a las clases teóricas y/o prácticas y la aprobación de una instancia de evaluación final con nota no inferior a 7 (siete) en una escala de 1 (uno) a 10 (diez).

ARTÍCULO 8°) Todo Curso de Posgrado y/o de Doctorado deberá tener como mínimo 5 (cinco) estudiantes inscriptos/as para que se concrete su desarrollo.

ARTÍCULO 9°) Podrán inscribirse a Cursos de Posgrado y/o de Doctorado egresados/as de cualquier carrera universitaria de 4 (cuatro) años o más de duración. Excepcionalmente podrán inscribirse egresados/as de tecnicaturas universitarias, de Institutos de Educación Superior o alumnos/as del último año de la carrera de grado universitaria, dependiendo del cupo establecido. Los/as estudiantes avanzados de carreras de grado no podrán acreditar Cursos de Posgrado para su historia académica en el grado.

ARTÍCULO 10°) Los Cursos podrán adoptar la modalidad virtual cuando el CAP-FFyH, a propuesta de la Secretaría de Posgrado, considere su conveniencia al ponderar los siguientes criterios: a) Que la temática propuesta requiera tratamiento de especialistas de indiscutible trayectoria no residentes en el país o provincia de Córdoba y cuya movilidad hacia la FFyH no sea posible; b) Que la propuesta cubra un área de vacancia en la oferta académica del Posgrado de la FFyH y que el/la profesor/a responsable resida en el país y/o provincia pero no pueda trasladarse hacia la FFyH para el dictado por razones debidamente justificadas; c) Que el Curso propuesto sea transversal a distintas áreas disciplinares y/o que responda a las líneas temáticas prioritarias establecidas por la Secretaría de Posgrado con antelación a la apertura de la presentación de propuestas. Para la definición de estas líneas prioritarias se tomará en consideración las sugerencias del CAP-FFyH y eventualmente se podrá consultar a los/as estudiantes de las distintas carreras de Posgrado de la FFyH.

ARTÍCULO 11°) En el caso de los Cursos presenciales, las actividades se dictarán dentro del ámbito de la FFyH de la UNC y podrán desarrollarse en instalaciones de la Secretaría de Posgrado, y otros espacios habilitados para tal fin. Excepcionalmente, y por causas debidamente justificadas por escrito, se podrán realizar fuera de la Facultad.

En el caso de que el dictado de los Cursos se desarrolle con modalidad virtual sincrónica, deberá realizarse a través de plataformas virtuales habilitadas y gestionadas por la UNC. La disponibilidad de recursos tecnológicos para el dictado de Cursos con modalidad virtual correrá por cuenta de los/as docentes y estudiantes, y en todos los casos deberán posibilitar la identificación de los/as participantes y la capacidad de interacción sincrónica entre estudiantes y sus docentes.

En todos los casos, la Secretaría de Posgrado pondrá a disposición aulas virtuales y soporte técnico para su manejo, cuya finalidad es mantener la comunicación entre docentes y estudiantes, compartir recursos educativos, acceso a foros y otros recursos.

ARTÍCULO 12°) Finalizado el dictado del Curso, en un plazo no mayor a 90 (noventa) días corridos, los/as estudiantes deberán realizar la evaluación final en la modalidad y formato requerido en el programa. Para la instancia de recuperación se contemplará un plazo adicional no mayor a 30 (treinta) días corridos. El/la profesor/a responsable deberá elevar la nómina de cursantes que cumplieron con los requisitos establecidos para su aprobación en un plazo no mayor a 30 (treinta) días corridos posteriores a la realización de la evaluación final y su recuperatorio, si lo hubiere.

ARTÍCULO 13°) Los certificados de aprobación se emitirán una vez que el/la profesor/a responsable del Curso haya presentado el resultado de las evaluaciones, y en el período señalado

por el calendario académico para tal efecto. Los mismos se entregarán a quienes hayan cumplido con los requisitos establecidos para el Curso y tengan regularizado el pago de los aranceles. Se podrán emitir certificados para docentes dictantes de los Cursos y constancia de asistencia para estudiantes a solicitud de los/as interesados/as.

ARTÍCULO 14°) La Secretaría de Posgrado será responsable de las tareas atinentes al seguimiento de los Cursos, tales como: provisión de infraestructura, organización de material didáctico, emisión de certificados y toda otra actividad que lo garantice. Por ello la Secretaría de Posgrado implementará, al finalizar cada Curso, una encuesta dirigida a los/as alumnos/as donde deberán valorar aspectos del funcionamiento académico y administrativo.

ARTÍCULO 15°) Las actividades de Posgrado deberán autofinanciarse, para lo cual toda propuesta de Curso será evaluada por la Secretaría de Posgrado, según las pautas de financiamiento previstas. Dicha Secretaría tendrá a su cargo la gestión administrativa, siendo responsable de la inscripción de alumnos/as, cobranza de aranceles, tramitación de eximiciones y descuentos de acuerdo a la reglamentación vigente, pago de gastos y honorarios de los/as docentes y, rendición de cuentas ante el Área Económico-Financiera. Serán asimismo de su competencia las tareas de producción gráfica y difusión general de los Cursos.

ARTÍCULO 16°) No será certificado por la FFyH ningún Curso o Programa que no haya cumplimentado con todo lo expuesto en el presente reglamento.

ARTÍCULO 17°) Toda situación no prevista en la presente reglamentación será resuelta por el/la señor/a Decano/a de la FFyH, con el asesoramiento de la Secretaría de Posgrado.